



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	THOMAS D. PHILISBORN
DEMANDADO	ANDRES CARLOS BOTERO PHILLSPBOURNE
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00068
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Incorpórense al expediente, los escritos obrantes en archivo 04, mediante los cuales la parte demandante subsanó los requisitos de la demanda.

Subsanados como se encuentran los requisitos señalados en auto que antecede, y toda vez que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 89, 368 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda civil incoativa del proceso **VERBAL DE MAYOR CUANTÍA**, que por intermedio de apoderado judicial ha instaurado **THOMAS D. PHILISBORN** con ID N° 354-20-0810, contra **ANDRÉS CARLOS BOTERO PHILLSPBOURNE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.269.124.

Imprímasele el trámite previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada la presente decisión en la forma indicada en los artículos 291 a 293 ídem o, en su defecto, conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; advirtiéndole que dispone del término de veinte (20) días para contestar la demanda; para tal efecto se le hará entrega o remitirá copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, la parte demandante deberá prestar caución por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$156.060.666,00)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 590 del CGP.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado SANTIAGO VÉLEZ PENAGOS, identificado con C.C. 70.552.390, portador de la T.P. 39.214 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Compártase el expediente a través de la dirección de correo electrónica reportada para tal fin, esto es, **svelezp@gmail.com**

NOTIFÍQUESE

4.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 029

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 03 de marzo de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d35b14ba1656cd35949d43a306079b651c1741299c893b515ae04ea08637faf**

Documento generado en 02/03/2023 02:14:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>